



RESOLUCION N° 2650 DE 2016

26 JUL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO CUYOS RECTORES TIENEN DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE ASIGNACION ADICIONAL MENSUAL POR NUMERO DE JORNADAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades especialmente las contenidas especialmente en la Ley 715 de 2001, los decretos salariales 120, 121 y 122 de 2016, el decreto 1075 de 2015 y el decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que los decretos de salarios del año 2016, para servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los decretos 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional por número de jornadas a favor de los rectores (art 3° del Decreto 120 de 2016, art 5° del Decreto 122 de 2016 y art 4° del Decreto No.121 de enero de 2016) en los siguientes términos:

“Reconocimiento adicional por número de jornadas. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 4 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.”

Que el reconocimiento y el correspondiente porcentaje, de la asignación adicional por número de jornadas, consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores, depende del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo, para determinar tales criterios, la oficina de Cobertura de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, remitió mediante oficio 2016IE876 del 3 de junio de 2016, la información de instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas, manifestando en el mismo que dichas jornadas se encuentran debidamente legalizadas mediante acto administrativo, siendo procedente entonces entrar a reconocer la asignación adicional por número de jornadas a quienes se desempeñan como rectores de los establecimientos educativos que cumplen los parámetros exigidos para ello.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por número de jornadas, por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2016 (art 4. Dec.121, art 5.Dec.122 y art 3.Dec.120 de 2016), dicho pago se efectuara acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Que acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2016, El reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente



acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2016, precisando en todo caso que hasta 31 de diciembre de 2016, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las personas que ostenten el cargo de rector de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y, a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Que el parágrafo de los artículos 3 del Decreto 120 de 2016, artículo 4 del Decreto 121 de 2016 y el artículo 5 del Decreto 11 de 2016 establece: "El rector ó director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca."

Que con base en las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación adicional por número de jornadas para los rectores, correspondiente al año lectivo 2016, en los montos y en los términos consagrados en los decretos de salarios del año 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. En virtud de ello, ordenase la liquidación y pago de la asignación de jornadas para quienes ostenten la calidad de rector de los establecimientos educativos, que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO_DANE	NOMBRE	CONCEPTO	%
ALBÁN	152019000235	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	2j < 1000	20
ALDANA	152022000084	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	2J < 1000	20
BARBACOAS	152079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	3J > 1000	30
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	2J > 1000	25
BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	2J < 1000	20
BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	2J > 1000	25
COLÓN	152203000400	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO GENOVA	2J < 1000	20
CONSACÁ	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	2J < 1000	20
CÓRDOBA	152215000138	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	2J > 1000	25
CUMBÍTARA	252233000212	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIZANDA	2J < 1000	20
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	2J > 1000	25
EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	3J < 1000	25
EL PEÑOL	252260000062	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2J < 1000	20
EL PEÑOL	252260000275	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	2J<1000	20

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

— NUEVO GOBIERNO —

Gobierno Abierto Innovación Social Economía Colaborativa



EL ROSARIO	252256000210	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	2J<1000	20
EL TABLÓN DE GÓMEZ	152258000212	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	2J<1000	20
EL TABLÓN DE GÓMEZ	252258000390	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	2J<1000	20
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	3J>1000	30
GUACHUCAL	152317000035	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	2J > 1000	25
GUAITARILLA	152320000011	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	2J<1000	20
LA LLANADA	252418000332	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL JUAN PABLO I	2J<1000	20
LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	3J>1000	30
LA UNIÓN	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	2J > 1000	25
LA UNIÓN	252399000113	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	2J<1000	20
LEIVA	152405000207	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GERARDO	2J<1000	20
LINARES	152411000081	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO LUIS CORDOBA	2J<1000	20
LINARES	252411000582	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	2J<1000	20
MAGÜI	152427000626	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	2J > 1000	25
MALLAMA	252435000320	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	2J<1000	20
OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	3J>1000	30
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	2J<1000	20
POTOSÍ	252560000030	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO SINAI	2J<1000	20
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	2J > 1000	25
SAN BERNARDO	252019000337	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	2J<1000	20
SAN PABLO	152693000615	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	2J<1000	20
SANDONÁ	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	2J > 1000	25
SANTA BÁRBARA	152696000012	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	2J > 1000	25
TAMINANGO	152786000160	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	2J<1000	20
TÚQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	2J > 1000	25
YACUANQUER	152885000015	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES	2J<1000	20

PARAGRAFO: El reconocimiento a la asignación mensual adicional que trata el Artículo 1º de la presente Resolución, se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2016.

ARTICULO 2º. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los rectores de los establecimientos educativos relacionados en el artículo anterior.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)

— NUEVO GOBIERNO —
Gobierno Abierto Innovación Social Economía Colaborativa



ARTICULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a la oficina de nómina, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 JUN 2016

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: **IGNACIO MERRILL CIDENA ORTEGA**
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ**
P.U. Asuntos Legales

Revisó: **EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO**
P.U. Oficina Financiera

Revisó: **ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LÓPEZ**
PU Recursos Humanos

Elaboró: **GERARDO GALLARDO YEPEZ**
PU Nómina

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

NUEVO GOBIERNO
Gobierno Abierto Innovación Social Economía Colaborativa